

En atención al oficio número 09 52 76 61 3A15/2729, de fecha 8 de agosto de 2018, se difunde la versión pública del presente procedimiento, por lo de requerir el documento integral se deberá solicitar con oficio dirigido a la División Normativa de Prestaciones Económicas, dependiente de la Coordinación de Prestaciones Económicas.

-Fecha de Clasificación: 1 de noviembre de 2015
-Unidad Administrativa: Coordinación de Prestaciones Económicas

-Clasificación Reservada:

-Fecha de desclasificación: 1 de noviembre de 2020

Fundamento legal: Artículo 3, fracción II y III; 13, fracción III y V, 14 fracción I y VI de la LFTIAPG. Artículo 3, fracción VII; 101, 102, 113, fracción IV, VIII y XIII, 114 de LGTAIPG y Artículo 22 de la Ley del Seguro Social

-División: Contiene recomendaciones o puntos de vista que forman parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, para el otorgamiento de una prestación en dinero, cuya difusión puede causar un serio perjuicio a las actividades de verificación de la Ley del Seguro Social en lo que respecta al otorgamiento de las prestaciones en dinero.

-Periodo de Reserva: 5 años (Periodo que establece la LGTAIPG).

-Titular de la Unidad Administrativa: Lic. Santiago De Maria Campos Meade



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

NOMBRE Y CLAVE

Procedimiento para la aplicación de capitales constitutivos de subsidios y ayudas para gastos de funeral
3300-003-010

AUTORIZACIÓN

Aprobó

Lic. Flor García Ortiz

Encargada del Despacho de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó

Lic. Santiago De Maria Campos Meade
Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas

Elaboró

Lic. José Alberto Herrera Morales
Titular de la División de

Subsidios y Ayudas

Lic. Guillermina Rivera Rendón
Titular de la División Normativa de
Prestaciones Económicas

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO

VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 13 NOV. 2015

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

Página

1	Base normativa	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Políticas	3
4.1	Generales	3
4.2	Específicas	4
5	Definiciones	5
6	Descripción de actividades	7
7	Diagrama de flujo	11
8	Relación de documentos que intervienen en el procedimiento	14
Anexos		
Anexo 1	“Registro de capital constitutivo inicial”	
Anexo 2	“Complemento de capital constitutivo”	



Procedimiento para la aplicación de capitales constitutivos de subsidios y ayudas para gastos de funeral

1 Base normativa

El presente procedimiento atiende lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Artículo 2, 4, 5, 7, 8, 9 segundo párrafo, 22, 39 tercer párrafo, 54, 77, 78, 79, 88, 149, 186, 251 fracción XVII y 287 de la Ley del Seguro Social vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con sus reformas y adiciones.
- Artículos 18, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, con sus reformas y adiciones.
- “Norma que establece las disposiciones que deberán observar los servicios de prestaciones económicas en materia de pensiones, rentas vitalicias, subsidios y ayudas para gastos de funeral y matrimonio en el Instituto Mexicano del Seguro Social”, clave 3000-001-007, vigente a partir del 1 de septiembre de 2011.

2 Objetivo

Establecer las actividades para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

3 Ámbito de aplicación

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para el personal de los servicios de Prestaciones Económicas adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal) y Órganos Operativos (en Subdelegaciones y Unidades de Medicina Familiar).

4 Políticas

4.1 Generales

4.1.1 La entrada en vigor del presente documento actualizará y dejará sin efectos al “Procedimiento para la aplicación de Capitales Constitutivos de Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral”, clave 3300-003-010 y fecha de registro 13 de abril de 2010.



4.2 Específicas

La o el Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales será responsable de:

4.2.1 Difundir el presente documento al personal responsable de los servicios de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadoras y de Control, U.M.F. Tramitadoras y U.M.F. Dependientes de su ámbito de influencia. Asimismo, capacitar permanentemente en la materia al personal de Prestaciones Económicas, mantenerlo actualizado y proporcionarle con toda oportunidad los comunicados que contengan las modificaciones y/o actualicen los procedimientos.

4.2.2 Formular consulta a la Coordinación de Prestaciones Económicas sobre aspectos no previstos en el procedimiento, adjuntando los antecedentes del caso para su opinión o resolución correspondiente.

La o el Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas será responsable de:

4.2.3 Atender y solucionar los casos especiales o no previstos en este documento, así como las incidencias normativas, operativas y/o técnicas que afecten o retrasen los procesos en el trámite y reporte relativo a los capitales constitutivos, planteados por sus Unidades Tramitadoras y de Control o Tramitadoras. De no estar en condición de poder solucionarlos, podrá remitir la consulta respectiva a la Coordinación de Prestaciones Económicas, a través de la liga de mesa de ayuda que se encuentra en el menú de la pantalla principal del Sistema de Subsidios y Ayudas (NSSA), indicando el análisis previo del caso que presenta consulta.

4.2.4 Capacitar al personal de los servicios de Prestaciones Económicas, para que operen adecuadamente estos servicios.

4.2.5 Vigilar que sus áreas dependientes se apeguen a lo establecido en el presente procedimiento.

4.2.6 Coordinar acciones de manera permanente con las U.M.F. Tramitadoras y de Control y U.M.F. Tramitadoras de su ámbito de influencia cuando se reporten contingencias.

El personal del servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. será responsable de:

4.2.7 Reportar directamente a las áreas de Cobranza (Oficinas de Emisión y Pago Oportuno de las Subdelegaciones) de su Delegación, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la recepción del "Oficio de promoción de capitales constitutivos", los reportes que se generen con motivo de los capitales constitutivos por concepto de pago de los subsidios y ayudas para gastos de funeral otorgados, con independencia de los



conceptos que por atención médica u otros, deban incluirse para la determinación del crédito fiscal por concepto de capitales constitutivos.

4.2.8 Solicitar a los Directores de las Unidades Médicas, y en su caso al Departamento de Pensiones Subdelegacional, los implementos necesarios que le permitan la realización de las actividades diarias.

4.2.9 Consultar al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, en caso de presentarse trámites especiales o no previstos en este documento.

4.2.10 Integrar y controlar en el minutorio cronológico los documentos involucrados en el presente procedimiento. Su conservación será por un período anual a partir de su emisión, al término del cual procederá a su destrucción.

5. Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se entenderá por:

5.1 avisos afiliatorios (alta, reingreso, modificación de salario y baja): comunicación patronal a través de la cual los patrones o sujetos obligados dan aviso al Instituto sobre la inscripción de trabajadores, el salario base de cotización de sus trabajadores, la modificación del salario base de cotización y baja de los trabajadores.

5.2 capital constitutivo: Es el crédito fiscal determinado para resarcir al Instituto el monto de las erogaciones realizadas por las prestaciones en dinero y/o en especie otorgadas a la o al trabajador o a sus beneficiarios, en los supuestos establecidos en la Ley del Seguro Social, ante el incumplimiento del patrón de las obligaciones de inscribir al trabajador en el Régimen Obligatorio del Seguro Social y comunicar al Instituto el salario base de cotización respectivo.

Para la cuantificación de los gastos erogados por el Instituto, por concepto del pago de subsidios y ayudas para gastos de funeral, se utiliza el Sistema de Subsidios y Ayudas, con el objeto de generar los siguientes reportes, que se remiten a las áreas de Cobranza para la emisión del crédito fiscal:

5.2.1 registro de capital constitutivo inicial: Es el documento que determina el importe en dinero por:

- A)** Subsidios pagados, con base en los días probables de recuperación indicados en el original del certificado de incapacidad inicial, o
- B)** Ayuda para gastos de funeral pagada, sin considerar incapacidades previas.

5.2.2 complemento de capital constitutivo: Es el documento que muestra la cantidad en dinero que resulta de calcular los días excedentes a los probables de recuperación, por la expedición y pago de posteriores incapacidades a la emisión del capital constitutivo inicial, o por el trámite y pago de la ayuda para gastos de



funeral ligada al período subsidiado. Se genera por riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, en 60 días posteriores al último día subsidiado.

De generarse este reporte más de una vez, será en los mismos tiempos indicados, excepto en maternidad el cual se contempla como único complemento.

5.3 sistema de subsidios y ayudas (NSSA): Sistema informático institucional que administra el trámite, pago y control de los subsidios y ayudas para gastos de funeral y matrimonio.

5.4 U.M.F. tramitadora: Unidad de Medicina Familiar, que para efectos de la atención de las prestaciones en dinero, realiza las siguientes actividades: trámite y emisión de pagos relacionado con subsidios nominativos, ayudas para gastos de funeral y de matrimonio; recepción y trámite de solicitudes de pensión.

5.5 U.M.F. tramitadora y de control: Son unidades administrativas o médicas para la atención de trámites y servicios relacionados con las prestaciones en dinero, entre ellas:

- Unidad de Medicina Familiar, en la cual se pueden realizar las siguientes actividades: trámite y emisión de pagos relacionados con subsidios nominativos; reembolso al patrón o sujeto obligado con Convenio de pago indirecto de subsidios; con ayudas para gastos de funeral y de matrimonio, y trámite de solicitudes de pensión.
- Subdelegaciones en las cuales se pueden realizar actividades inherentes al trámite y pago de subsidios por reembolso al patrón o sujeto obligado con Convenio de pago indirecto de subsidios; con gastos de funeral y ayudas para gastos de matrimonio, así como, trámite de solicitudes de pensión.



6. Descripción de actividades del Procedimiento para la aplicación de capitales constitutivos de subsidios y ayudas para gastos de funeral

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	Eliminado: Veintiocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su fincamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.	Oficio de promoción de capitales constitutivos 1C NSSA Oficio de promoción de capitales constitutivos C1 Oficio de promoción de capitales constitutivos C1



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	Eliminado: Veintiseis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su fincamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.	3300-009-088 (anexo 1) 2O Oficio de promoción de capitales constitutivos C1 3300-009-088 (anexo 1) 2O NSSA Oficio de promoción de capitales constitutivos C1 3300-009-088 (anexo 1) 2O



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	Eliminado: Treinta y nueve renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su fincamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.	3300-009-088 (anexo 1) 20 3300-009-088 (anexo 1) 02 NSSA 3300-009-089 (anexo 2) 20 3300-009-089 (anexo 2) 20 3300-009-089 (anexo 2) 20



Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora	Eliminado: Treinta y siete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su fincamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto. En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.	3300-009-089 (anexo 2) O2



7. Diagrama de flujo del Procedimiento para la aplicación de capitales constitutivos de subsidios y ayudas para gastos de funeral

Eliminado: Diagrama de flujo de la página 11 a la 13 . Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su fincamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 11 a la 13 . Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 11 a la 13 . Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.

[illegible]



ANEXO 1

“Registro de capital constitutivo inicial”



Eliminado: Un formato interno. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Dieciocho renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su fincamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diez renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



ANEXO 2

“Complemento de capital constitutivo”



Eliminado: Un formato interno. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado. Diecisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintisiete renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintinueve renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veinticinco renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para el trámite y reporte de los capitales constitutivos, inicial, complementario o extraordinario por los servicios de Prestaciones Económicas, en materia de subsidios y ayudas para gastos de funeral, con la finalidad de coadyuvar en su financiamiento mediante los créditos fiscales por parte de las áreas de Cobranza del Instituto.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.